



RAD. 2013/00429. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 25 de agosto de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor MOISÉS SOLANO MESA contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – U.G.P.P. Informándole que regresó de la Sala Segunda Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado, la que luego de ser recurrida en Casación ante la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia NO SE CASÓ. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2013-00429-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MOISÉS SOLANO MESA
DEMANDADO: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACION - P.A.R.I.S.S y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – U.G.P.P.

Barranquilla, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial de forma física donde demuestra que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 15 de diciembre de 2017, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Juzgado el día 26 de abril de 2016. Debe precisarse que contra la sentencia del Tribunal se interpuso recurso de Casación, el que fue desatado mediante providencia SL798 del 10 de marzo de 2021, en la que resolvió NO CASAR e impuso costas a cargo del recurrente MOISÉS SOLANO MESA, fijando las agencias en derecho en la suma de \$4.400.000, decisión que también se acatará.

En la sentencia del Tribunal que se obedece y cumple, se resolvió:

“1. CONFIRMAR la sentencia consultada.

2. ORDENAR la compulsión de copias con destino a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y a la Sala Jurisdiccional del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, para lo de su competencia, conforme a las siguientes piezas procesales: copia de la demanda, auto admisorio de la misma, contestación de la misma, copia de la sentencia de primera y segunda instancia en sus respectivos CD

3. Costas en esta instancia a cargo de la parte demandante. La Fijación de agencias en derecho se hará en auto separado y la liquidación en forma concentrada por el juez de primera instancia”

De otro lado, en cuanto a las agencias en derecho correspondientes en esta instancia, las que en sentencia del 26 de abril de 2016 se impusieron a cargo de la parte demandante MOISÉS SOLANO MESA y a favor de la parte demandada, las cuales se tasarán en medio salario mínimo legal vigente, rubro que corresponde a \$500.000 los que serán distribuidos en partes iguales entre estas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia 15 de diciembre de 2017 en cuanto CONFIRMÓ la proferida por esta Despacho el día 26 de abril de 2016.

2. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia en providencia SL798 del 10 de marzo de 2021, a través de la cual NO CASÓ la sentencia proferida el día 15 de diciembre de 2017 por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial e impuso costas a cargo del demandante MOISÉS SOLANO MESA en la suma fija de \$4.400.000.

3. FIJAR agencias en derecho correspondientes a esta instancia a cargo de la parte demandante y en favor de las demandadas en la suma de \$500.000 los que serán distribuidos en partes iguales entre estas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.